



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Santiago de Cali, febrero cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)

La apoderada de la parte demandante aporta escrito el día 24 de enero del presente año, solicitando amparo de pobreza, sin embargo, verificado el expediente se observa que se encuentra terminado por desistimiento tácito notificado por estado el día 17 de enero de la anualidad, sin que hubiera pronunciamiento alguno dentro del término, por lo anterior, se le indica a la togada que no será procedente su solicitud como quiera que el presente trámite se encuentra terminado y archivado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Negar la solicitud de amparo de pobreza por lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **027852c28244ef1536cd1382b1d633bf50fd631b4f52664d43d4f03a1b0d262**

Documento generado en 06/02/2024 08:12:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>